



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
MORROA, SUCRE
704-73489001
TELEFAX 2858647

Morroa, Sucre, 29 de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: LUIS MIGUEL RACEDO COLON

Accionado: UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN-CNSC

Radicación: 2018-00003-00

Revisado el expediente, se evidencia que el día 01 de febrero de esta anualidad, este despacho judicial profirió fallo de tutela negando el amparo a los derechos fundamentales del accionante.

Impugnada la tutela, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal resuelve confirmar parcialmente el fallo de tutela proferido pro este despacho, y en su lugar Concede el amparo al derecho fundamental al debido proceso, que resulta amenazado por la actitud que puede asumir la accionada Universidad Manuela Beltrán, al desconocer los efectos jurídicos de la decisión provisional que autorizó al accionante a presentar la prueba de conocimiento. Por lo que debe ajustarse en su decisión a la normatividad prevista en la Ley 1437 de 2011. Advirtiendo que este amparo solo puede aplicarse si el examen de conocimiento aún no se ha cumplido.

En la fecha el señor Racedo Colón presenta incidente de desacato, con la finalidad de que las demandadas acaten la orden impartida.

Así pues, previa a la apertura del incidente de desacato, se considera necesario evaluar la realidad del incumplimiento y valorar, de manera autónoma y amplia, si para hacer cumplir el fallo de tutela proferido, son suficientes las atribuciones que confiere el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, normatividad que otorga al juez de amparo competencias para procurar el cumplimiento de la orden judicial emitida.

En este sentido, la H. Corte Constitucional en sentencia C - 367 de 2014, M.P. MAURICIO GONZALEZ CUERVO, señaló el trámite del cumplimiento, así:

“El trámite de cumplimiento sigue el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que otorga amplios poderes al juez de tutela para hacer cumplir la sentencia, valga decir, para garantizar el cumplimiento material y objetivo de la orden de protección de los derechos amparados. Hay tres etapas posibles en el procedimiento para cumplir con el fallo de tutela: (i) una vez dictado, el fallo debe cumplirse sin demora por la persona a la que le corresponda); (ii) si esta persona no lo cumpliere dentro de 48 horas siguientes, el juez se debe dirigir al superior de esta persona para que haga cumplir el fallo y abra un proceso disciplinario contra ella; (iii) si no se cumpliere el fallo dentro de

las 48 horas siguientes, el juez "ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiera procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

De no cumplirse el fallo, entre otras consecuencias, la persona puede ser objeto del poder jurisdiccional disciplinario, que se concreta en el incidente de desacato. Este incidente sigue un procedimiento de cuatro etapas, a saber, (i) comunicara la persona incumplida la apertura del incidente del desacato, para que pueda dar cuenta de la razón por la cual no ha cumplido y presente sus argumentos de defensa; (ii) practicar las pruebas solicitadas que sean conducentes y pertinentes para la decisión; (iii) notificar la providencia que resuelva el incidente; y (iv) en caso de haber lugar a ello, remitir el expediente en consulta al superior. Para imponer la sanción se debe demostrar la responsabilidad subjetiva del sancionado en el incumplimiento del fallo, valga decir, que éste es atribuible, en virtud de un vínculo de causalidad, a su culpa o dolo." (Subrayas fuera del texto).

Así las cosas, atendiendo lo preceptuado por el citado artículo 27, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Morroa-Sucre, procederá a adelantar el trámite de cumplimiento del fallo de tutela de fecha 06 de marzo de 2018, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS, con la finalidad de que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión cumplan el fallo proferido en segunda instancia por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal, con fecha del 06 de marzo hogañó.

SEGUNDO: Requiérase a las accionadas, para que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, manifiesten a este despacho el nombre completo e identificación del Director Nacional de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS y del Rector de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, aportando copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión, con la finalidad de determinar a los funcionarios responsables de cumplir el fallo de tutela de fecha 06 de marzo de 2018.

TERCERO: Por secretaria comuníquese esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez,


HERNANDO SANTANA MADERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN - CENTRO TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE**

Morroa, Sucre, 29 de mayo de 2018.
Oficio (Tutela) N° 885

SEÑOR.
RECTOR UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN.
Avenida Circunvalar No. 60 – 00.
BOGOTÁ D.C.
ConvocatoriaCAR@cns.gov.co
E. S. D.

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: LUIS MIGUEL RACEDO COLÓN.
Apoderado: EN NOMBRE PROPIO.
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN.
Radicación: 2018-00003-00.

Por medio de la presente me permito NOTIFICARLE que este Juzgado en auto de fecha 29 de mayo de 2018 resolvió:

PRIMERO: Requiérase a la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, con la finalidad de que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión cumplan el fallo proferido en segunda instancia por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal, con fecha del 06 de marzo hogaño.

SEGUNDO: Requiérase a las accionadas, para que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, manifiesten a este despacho el nombre completo e identificación del Director Nacional de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y del Rector de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, aportando copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión, con la finalidad de determinar a los funcionarios responsables de cumplir el fallo de tutela de fecha 06 de marzo de 2018.

TERCERO: Por secretaria comuníquese esta decisión.

Atentamente,

JOSE DE JESUS GONZALEZ SAMPAYO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN - CENTRO TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE**

Morroa, Sucre, 29 de mayo de 2018.
Oficio (Tutela) N° 884

SEÑOR DIRECTOR.
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
Carrera 16 No. 96 – 64, piso 7.
BOGOTÁ D.C.
notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
E. S. D.

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: LUIS MIGUEL RACEDO COLÓN.
Apoderado: EN NOMBRE PROPIO.
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN.
Radicación: 2018-00003-00.

Por medio de la presente me permito NOTIFICARLE que este Juzgado en auto de fecha 29 de mayo de 2018 resolvió:

PRIMERO: Requiérase a la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, con la finalidad de que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión cumplan el fallo proferido en segunda instancia por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal, con fecha del 06 de marzo hogaño.

SEGUNDO: Requiérase a las accionadas, para que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, manifiesten a este despacho el nombre completo e identificación del Director Nacional de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y del Rector de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, aportando copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión, con la finalidad de determinar a los funcionarios responsables de cumplir el fallo de tutela de fecha 06 de marzo de 2018.

TERCERO: Por secretaria comuníquese esta decisión.

Atentamente,


JOSE DE JESUS GONZALEZ SAMPAYO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN - CENTRO TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE**

Morroa, Sucre, 29 de mayo de 2018.
Oficio (Tutela) N° 886

SEÑORES.
OFICINA DE SOPORTE DE LA PAGINA WEB RAMA JUDICIAL.
BOGOTÁ D.C.
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: LUIS MIGUEL RACEDO COLÓN.
Apoderado: EN NOMBRE PROPIO.
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN.
Radicación: 2018-00003-00.

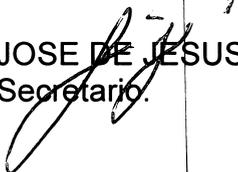
Por medio de la presente me permito NOTIFICARLE que este Juzgado en auto de fecha 29 de mayo de 2018 resolvió:

PRIMERO: Requiérase a la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS, con la finalidad de que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión cumplan el fallo proferido en segunda instancia por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal, con fecha del 06 de marzo hogaño.

SEGUNDO: Requiérase a las accionadas, para que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, manifiesten a este despacho el nombre completo e identificación del Director Nacional de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS y del Rector de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, aportando copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión, con la finalidad de determinar a los funcionarios responsables de cumplir el fallo de tutela de fecha 06 de marzo de 2018.

TERCERO: Por secretaria comuníquese esta decisión.

Atentamente,


JOSE DE JESUS GONZALEZ SAMPAYO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN - CENTRO TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE**

Morroa, Sucre, 29 de mayo de 2018.
Oficio (Tutela) N° 887

SEÑOR.
LUIS MIGUEL RACEDO COLÓN.
Calle 10 No. 5 - 13
Morroa - Sucre.
lracedo1@hotmail.com
E. S. D.

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: LUIS MIGUEL RACEDO COLÓN.
Apoderado: EN NOMBRE PROPIO.
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN.
Radicación: 2018-00003-00.

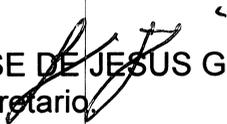
Por medio de la presente me permito NOTIFICARLE que este Juzgado en auto de fecha 29 de mayo de 2018 resolvió:

PRIMERO: Requiérase a la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS, con la finalidad de que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión cumplan el fallo proferido en segunda instancia por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal, con fecha del 06 de marzo hogaño.

SEGUNDO: Requiérase a las accionadas, para que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, manifiesten a este despacho el nombre completo e identificación del Director Nacional de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS y del Rector de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, aportando copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión, con la finalidad de determinar a los funcionarios responsables de cumplir el fallo de tutela de fecha 06 de marzo de 2018.

TERCERO: Por secretaria comuníquese esta decisión.

Atentamente,


JOSE DE JESUS GONZALEZ SAMPAYO
Secretario